# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 01-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de Enero del 2017

### VISTO:

MUNICIPALIDAD presentado por el servidor LINDOR JAIME HUAMAN VILCAPUMA, mediante el cual solicita Licencia TELEFAX: 287-1071 (Servidor LINDOR JAIME HUAMAN VILCAPUMA), mediante el cual solicita Licencia www.munives.gob.pe

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley establece para las Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario ( )"

Que, mediante Documento Administrativo N° 15228-2016 de fecha remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar directo;

Que, mediante Informe Nº 003-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 03 al servidor LINDOR JAIME HUAMAN VILCAPUMA, Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, por el periodo de 08 días hábiles comprendidos desde el 29 de VILCAPUMA DE HUAMAN, hecho ocurrido en la Ciudad Imperial — Cañete, el 28 de diciembre del 2016, conforme consta en el Acta de Defunción anexada a los actuados administrativos;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N" 362·2012-Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a



VILLA EL SALVADOD

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 01-2017-OGA/MVES

la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el literal g) del Artículo 6° Decreto Legislativo N" 1057 y el Decreto Legislativo N° 276 regulado por el Manuel Normativo de Personal N" 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N"

Que, en tal sentido, conforme al sustento legal vertido en la presente resolución, resulta procedente autorizar la licencia solicitada con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor LINDOR JAIME HUAMAN VILCAPUMA, al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador que se encuentre sujeto a la actividad pública o privada, gozar de las diversas licencias otorgadas por el

Que, al haber quedado acreditado que el fallecimiento del familiar directo del servidor recurrente, se produjo en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor (Imperial – Cañete), hecho verificado con el Acta de Defunción ctorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), documento anexo a los actuados administrativos, por lo que es conforme a Ley conceder 08 días útiles de Licencia con Goce de Remuneraciones al referido servidor. Asimismo, se debe precisar que la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo debe ser computada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor (28 de Diciembro del 2016);

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir Resoluciones en las materias propias de su competencia y, en las acciones expresamente de'egadas por el Titular del Fliego, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo presentado por el Servidor LINDOR JAIME HUAMAN VILCAPUMA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- OTORGAR, Licencia por ocho (08) días con Goce de remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo, al servidor LINDOR JAIME HUAMAN VILCAPUMA, con eficacia anticipada desde el 29 de Diciembre del 2016 hasta el 09 de Enero del 2017; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la Licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión, Recursos Humanos, al servidor LINDOR JAIME HUAMAN VILCAPUMA: Secretary States

1. H.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD OF VILLAFI SALVATIOR
DEIGHT GENERAL DE ADJAINIET RACION ING LUZ CANADATA LIMACO GERENTE

WINCIPALINATION VILLA EL

HORA:....

Output Ductus Genet

with the Basic Red to the Paris Clark the making 

and the said of the said of the